

## Una casa con historia

Escrito por administrador  
Viernes, 15 de Agosto de 2008 13:16

---

En Gaucín existen edificios, casas o inmuebles con historia y tradición. Valgan los ejemplos de la Ermita del Santo Niño, adosada al recinto del Castillo del Águila, la Casa Consistorial con su Pósito, el Corral del Concejo, el Convento de los Carmelitas Descalzos y otros que están en la mente de todos.

En esta ocasión me voy a referir a una casa más humilde, pero que tiene su pequeña historia. Me aventuro a afirmar que el inmueble que actualmente tiene el 99 como número de gobierno de la calle Luís de Armiñán, es la misma a que hace referencia la escritura de 25.10.1814, ( folio 156 a 159 vuelto, del Protocolo de S. Bruno Pérez) por la que Doña Buenaventura Sánchez, viuda de Don José Serrano Valdenebro (Jefe de Escuadra de la Real Armada, Gobernador Político y Militar que fue de la Ciudad de Cartagena de Levante), vende a D. José de Casas González, Presbítero Beneficiado Magistral de la Ciudad de Vélez, una casa arruinada en esta villa, calle Convento y Camino de Gibraltar, que su esposo adquirió a los Guzmanes de Tarifa.



Calle Convento, 99

Si bien es cierto que, en el documento que transcribiré, no figura numeración alguna, -lo que, por otro lado, tampoco era obligatorio en aquellos tiempos, ya que la normativa sobre el particular la introdujo la Real Orden de 24 de febrero de 1860-, no descarto, dada la indefinición de la escritura y la coincidencia de dos confluencias de la antigua calle Convento con el camino de Gibraltar, que pudiera tratarse de la casa que hace esquina, junto a la Plazoleta, que estuvo destinada muchos años a Notaria. Insistiré sobre ello más adelante.

Transcribo, a continuación, la referida escritura:

## Una casa con historia

Escrito por administrador

Viernes, 15 de Agosto de 2008 13:16

---

“” Folio 156:

*Gaucín, 25 de octubre de 1814 Doña Buenaventura Sánchez de Serrano, viuda de Don Jose Serrano Valdenebro, Jefe de Escuadra de la Real Armada, Gobernador Político y Militar que fue de la Ciudad de Cartagena de Levante, vecina de la villa de Cortes residente en esta de Gaucín, digo: Que por fallecimiento del citado mi esposo ocurrido el día seis de marzo del corriente año y en su testamento que otorgó ante Don Diego Josef de Tapia escribano Publico de numº de la expresda ciudad entre otras cosas me nombró tutora curadora y administradora de la persona y bienes de Don Josef y Doña Francª de Paula Serrano Sánchez, mis hijos dichos constituidos en la menor edad. Como prevenede que seinformase verificado su fallecimiento. Inventario, Cuenta y Particion extrajudicial reduciendolas conbenidas las partes a escritura publica lo que se verifico en la citada Villa a donde concurrieron D. José Juste con Doña Maria Josefa Serrano Crespo su consorte, vecinos de la ciudad de Granada interesados en ella como hija la doña Maria Josefa del mi difunto esposo y en representacion desu madre Doña Maria Alfonsa Crepo mujer que fue en segundas nupcias del mi referido consorte y hechas las liquidaciones correspondientes arreglo de los capitales del una de las partes interesadas, resulto de todo corresponderme señalar heredera ¿?a Francisca de ...*

Folio 156, vto:

*... Paula mi hija la cantidad de siete mil rv que le tengo asignada en otra finca para poder quedar dueña absoluta de la mencionada casa y proceder a su enajenacion por hallarse en terminos que de no repararla prontamente se verificaria su total ruina como se justifico ante la Justicia habilitandome para su venta como todo resulta de la escritura en dicha villa de Cortes a que me remito, en cuyo estado avida por cierta la relacion antecedente, poseedora de mi derecho, y del que en este caso me compete, otorgo por el tenor de la presente Por mi y en nombre demis herederos presente y futuros y sucesores y por quien de mi o de ellos huviesen causa, titulo, rason y subcediere en mi drecho en qualquier forma, que vendo, cedo, renuncio y traspaso y doy en venta por Rto. y firme por puro de heredad desde ahora en adelante por siempre jamas en la conformidad que fura declarado en esta Escribania□ don Josef de Casas González, Presbítero Beneficiado□ Magistral de la ciudad de Vélez las casas de que dejo hecha expresion situadas en la calle Convento de esta Villa en el estado total de ruina que tienen y le ocasionaron por incendio los Enemigos en la primera entrada de guerra que hicieron en esta villa a motivo de aver tomado mi referido esposo el mando de esta sierra en la sublevación de ella, la cual linda por la parte de abajo por el Camino de Gibraltar por un lado con el Callejón que desiende a este Camino desde la calle Convento y por el otro con casa de Juan Prieto, cuya finca comprehende el corral o huerto serrado con tapia, media paja de agua consedida por el Ayuntamiento, Balcón y rejas de hierro, con las paredes ...*

## Una casa con historia

Escrito por administrador  
Viernes, 15 de Agosto de 2008 13:16

---

Folio 157:

*... que se hallan en algún estado de servicio, excepto la techumbre que fue totalmente arruinada, que la de esta venta la tuvo el referido mi marido por compra a los Guzmanes vecinos de la ciudad de Tarifa, los que la heredaron de sus padres, cuya escritura pereció en el indicado incendio y en el mismo todos los títulos de propiedad de la vinculación y algunas ciertas sueltos que disfrutamos a un hasta algunos los referidos Despachos del mencionado mi consorte, la cual con todas sus entradas y salidas, usos, costumbre y pertenencias cuantas tiene y debe de tener así de hecho como de derecho se las doy en esta venta y traspaso por buena y sin cautela y con solo el senso de nueve rs. vón. que se pagaran cada año anuales al caudal de Propios de esta Villa por la media paja de agua concedida, a quien el referido comprador ha de reconocer por Dueño directo de el y por libre de otro senso, deuda, empeño, menta. vinculación ni derecho de Hipoteca. tasita o espera que sobre el todo o parte de dicha casa este gravado ni constituido, que de cualquier otro gravamen se lo aseguro en forma, en precio de catorce mil rs. ve líquidos salvados ¿? el principal del anotado senso de nueve rs. que me ha de satisfacer en dos plazos, el primero en Navidad del año próximo venidero ...*

Folio 157, vto

*... de mil ochocientos quince y el segundo en igual día del siguiente de ochocientos diez y seis cada uno de siete mil rs. von. puestos y pagados en el destino que yo o quien... señale y a que se ha de obligar el referido Preboste. Don Josef de Casas; y desde hoy en adelante para siempre jamás me desisto, separo y aparto de la tenencia y Posesión, Propiedad señorío y uso útil y aprovechamiento que aotra ¿? tenga y me pertenece.... y traspaso al expresado Presbítero Magistral Don Josef de Casas González y sus herederos a quien doy poder y facultad amplia para que por su propia autoridad Justicia al mto. o como quiera pueda entrar, tomar, tener y aprehender la tenencia y posesión de dicha casa que ha de ser visto tenerla presentando copia autentica de esta escritura habiendo y disponiendo de ella y en ella como de cosa suya propia y en l ínterin que l tal posesión toma o no me constituyo por su inquilina, tenedora y precaria poseedora por lo referidos y en su nombre en legal forma, y como Real vendedora me obligo y a mis herederos a la evicción seguridad y saneamiento de la citada casa a la qual ni parte saldría mas senso que el declarado gravamen ni mala letra muerta y si le saliere o Pleito se le causaren luego que a mi noticia o a mis herederos llegue aunque para ello novea ni sea... ridos saldré y saldrán cada...*

Folio 158

## Una casa con historia

Escrito por administrador

Viernes, 15 de Agosto de 2008 13:16

---

.....ACEPTACION Yestando presente al contenido de esta escritura yo Don Antonio Gómez Tineo vecino de esta expresada villa como Apoderado especial de mi hermano politico don Josef de Casas Presbítero ...

Folio 159 Al Margen, Hippca.

Y a la firmeza y cumplimiento del contenido de esta escritura, yo Doña Buenaventura Sánchez, obligo mis vienes y rentas avidos y por aver sin que la obligación general vicie o derogue a la especial, si por el contrario Hipoteco expresa y señaladamente la mitad del Cortijo y arvolado denominado de Vadillo en este termino linde al de la Villa de Casares... Río Genal que me ha correspondido en propiedad con todos los demás vienes y derecho de dicha testamentaria por haber satisfecho en metálico a la indicada Doña Maria Josefa Serrano y Crespo quanto le corresponda, ecepto veintiun mil rs. de que le otorgue obligación....Al Margen, Otra Hippca. Digo Don Antonio Gómez Tineo...tado mi Poderdante y para cumplimiento del pago de los catorce mil reales en que esta contratada y enajenada dicha casa obliga sus vienes y rentas avidas y por aver que tiene en esta villa y termino y especialmente sin que esta vicie ni derogue a la especial, la mencionada casa y un cortijo de tierras, con casa de tejas y Apeado de Monte Encina, Alcornoque y Queigo, situado en este termino y sitio del Abrevadero linda otro de Don Blas González Presbítero y tierras de los herederos de --- Gómez Lovato justipreciado en veinte mil rs.vn. el qual quiero que□ igual que la refer...

Folio 159, vto.

....en cuyos testimonio lo otorgamos ante el presente escribano publico de cavildo de esta villa de Gaucin□ en cuyo registro firmaremos que es fecha en ella a veinte y cinco días del mes de octubre de mil ochocientos catorce siendo presentes por testigos Don Diego Antonio Pérez de Palacio, Jacinto Ramón Holgado y Juan Andrade Martín vecinos de dicha villa.... Están las firmas de Buenaventura Sánchez de Serrano y□ Antonio Gómez□ Tineo, con el Ante mi del Notario.

Folio 159 vuelto.- Firmas finales.

# Una casa con historia

Escrito por administrador

Viernes, 15 de Agosto de 2008 13:16

---

